

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2015-00900.

En atención a la solicitud que antecede (*Núm.23*), al ser procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

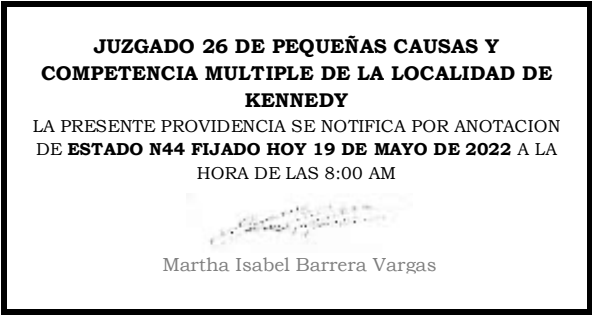
ADMITIR la cesión de crédito, realizada entre el demandante **CHEVYPLAN S.A.** como cedente y **PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN**, como cesionario.

A su vez, se admite la cesión de derechos de crédito realizada entre **PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN** como cedente y **ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO**, como cesionario.

Se requiere al cesionario para que indique si ratifica el poder otorgado al abogado Edgar Luis Alfonso Acosta, para que ejerza su representación en el presente asunto.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79a7c14bff9ffb72d8ef213df2c9d372981071d8ca7a9283c1f05eb0d8f28952
Documento generado en 18/05/2022 11:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>